



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Procuración General
2014. Año de las Letras Argentinas

Dictamen jurídico

C. E. Nº 2741/08.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO:

Vuelven los presentes actuados a esta Procuración General, a fin de que se expida, en relación a solicitud de renovación de concesión de terreno para sepulturas, en el Cementerio de la Chacarita.

Mi opinión es la siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

A fs. 43 obra Providencia PV-2012-01627378-DGEMPP de fecha 03 de Agosto de 2012. Se solicita en la misma a la Dirección General de Cementerios el aporte de datos de registro referidos a la acreditación del interés legítimo que, conforme normativa vigente que se menciona, debe asistir al peticionante de la renovación para dar curso a su solicitud.

A fs. 56 luce informe de la Dirección General de Cementerios en el que se señala que los restos de quién en vida fuera el Príncipe (Emir) Amin Arslan, ingresados en el Cementerio de la Chacarita el día 11 de Enero de 1943, fueron trasladados en fecha 26 de Noviembre de 1947 a la Sección Bóveda 09, Manzana 03, Tablón 13, Lote 11.

A fs. 59, en fecha 05 de Noviembre de 2013, comparece ante la Dirección General de Cementerios, don Arslan Sayour en carácter de Presidente del Consejo de la Comunidad Drusa, ratificando el pedido de renovación de la concesión.

A fs. 60 el Señor Director Operativo de la Dirección General de Cementerios, en Informe IF-2013-06438751-DGCEM, del día 12 de Noviembre de 2013, ratifica lo informado a fs. 55 punto 2º, en cuanto a que, el terreno fue adquirido a los fines de construir un sepulcro, para guardar los restos del Príncipe Emir Amin Arslan, según Expediente Nº 99569-E-1946 de fecha 25 de Octubre de ése año.

A fs. 63, el día 26 de Mayo de 2014, en Providencia PV-2014-06327214-DGTALMAEP, el Señor Director General Técnico, Administrativo y

Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, remite los actuados a éste Órgano Asesor, a efectos de que se expida, en la cuestión planteada.

II.- NORMATIVA APLICABLE:

1) Ordenanza N° 27590 (AD 480.1):

El artículo 16, primer párrafo, inciso c), dispone: "A los titulares en general de concesiones de sepulturas, cualquiera sea su título les está prohibido...transferir a título oneroso o gratuito, parcial o totalmente...".

A su vez, **el apartado 3 establece:** "Quedan exceptuados del presente inciso las siguientes transmisiones...las que tengan origen en sucesión ab-intestato o testamentaria...".

2) Código Fiscal (T. O. año 2013): DE LA CONCESION DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO.-

Renovaciones:

Artículo 366: "La Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones y demás casos que a continuación se enumeran:

1. Renovación por el término de veinte (20) años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios. El titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos...".

3) Decreto N° 17559/951 (AD 480.3/6):

Artículo 31: "Cuando la concesión de un terreno para bóveda se encuentra vencida, podrá solicitarse una nueva concesión del mismo terreno dentro del plazo de un año contado desde el vencimiento de la anterior...".

Artículo 32: "Cuando la nueva concesión sea solicitada por persona que no acredite carácter de sucesor respecto del titular de la concesión vencida, pero que justifique un interés legítimo, directo y actual con referencia al sepulcro, la



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
P R O C U R A C I Ó N G E N E R A L
2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

concesión se otorgará bajo las mismas condiciones del artículo anterior, debiendo incluirse en la liquidación respectiva el valor de la construcción".

III.- ANALISIS JURIDICO:

Al respecto cabe señalar que la presente concesión presente fue otorgada por veinticinco (25) años, a partir del día 25 de Noviembre de 1921, con ampliación de sesenta (60) años el día 13 de Noviembre de 1948, razón por la cual, su vencimiento, tuvo lugar el día 25 de Noviembre de 2006, sin incluir el año de prórroga. Por ello, la solicitud de renovación ha sido presentada en modo extemporáneo.

No obstante ello, el peticionante, don Arslan Sayour, en su condición de Presidente del Consejo de la Comunidad Drusa, ha demostrado mediante su solicitud mantener el interés en la renovación de la concesión del terreno, como así también, en las cuestiones ligadas a la misma revistiendo carácter destacado la guarda y custodia de los restos en la bóveda depositados.

Ante esta situación de hecho y de derecho debe considerarse que, tampoco se halla comprometido el orden público y que, por otra parte, al abonarse el canon correspondiente a la renovación, el erario público no sufre perjuicio alguno.

En cuanto al artículo 32 del Decreto antes citado, corresponde su aplicación al caso presente, habida cuenta que, resultó justificado por el peticionante el interés legítimo, directo y actual sobre el sepulcro.

Atento a lo expuesto el solicitante mencionado, para acceder a la renovación, deberá abonar el canon establecido y también, el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda.

Debe señalarse que, refiriéndose el caso en análisis a la renovación de una concesión, el Señor Jefe de Gobierno está facultado para su otorgamiento por el término de hasta veinte (20) años (Código Fiscal artículo 366).

La renovación se dispondrá a partir de la fecha de vencimiento de la concesión y con carácter intransferible.

IV.- CONCLUSION:

Por lo expuesto, opino que, corresponde hacer lugar al pedido de renovación, solicitado en los presentes, por el término de veinte (20) años y con carácter intransferible, a partir del día 25 de Noviembre de 2006, inscribiéndose a nombre del nombre del Consejo de la Comunidad Drusa.

Por último, la renovación deberá ser instrumentada mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

En tal sentido me expido,

Procuración General.

AC

tr

rjd

npp



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen jurídico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2741-MGESYA-2008

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.